

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	20854
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	30/07/1987
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	10
<b>Fecha de la Norma:</b>	23/07/1987
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA LEGISLATIVA
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	"POR LA CUAL SE ADICIONA LA LEY 106 DE 1973 MODIFICADA POR LA LEY 52 DE 1984."
<b>Comentario:</b>	Mediante la presente norma, se adiciona a la Ley 106 de 1973, los siguientes artículos 43a y el 43b, los cuales hacen referencia a que los Alcaldes que laboren en entidades Públicas o Privadas, durante el término para el cual fueron electos y mientras ejerzan el cargo, gozarán de licencia sin derecho a sueldo; y que en el caso antes expuesto, los Alcaldes no perderán los derechos que les correspondan de conformidad con la Ley. TEMAS RELACIONADOS: LEY, LICENCIA SIN SUELDO, ASAMBLEA LEGISLATIVA, ALCALDES.

## Temas Relacionados

ALCALDES
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY
LICENCIA SIN SUELDO

## Referencias

LEY 10						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 10						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	106	08/10/1973	17458	24/10/1973	ADICIONA TRANSITORIA MENTE	Mediante la presente Norma se adicionan a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los artículos 43a y 43b.

